

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 21446

**Origen:** Cámara Representantes - Araújo Abimorad, Fernando; Argenzio, Raúl; Argimón, Beatriz; Arrarte Fernández, Roberto; Borsari Brenna, Gustavo; Bosch, Nelson; Cardozo Ferreira, Julio; Chápper, Jorge; González Alvarez, Carlos; Lacalle Pou, Luis Alberto; Lara Gilene, Julio C.; Ortiz, Francisco; Penadés, Gustavo; Rodríguez, Ambrosio

**Análisis:** Modifícase el art. 34 de la Ley 17.243, de 6 de julio de 2000 por el siguiente: En los departamentos en los que la Intendencia Municipal adeude el equivalente a cuatro o más meses de consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio de alumbrado, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá subrogarse en el cobro, realizándolo directamente a sus clientes domiciliarios. Los pagos realizados por estos últimos compensan de pleno derecho igual importe de la tasa municipal que correspondiere. Este cobro será en factura separada del suministro eléctrico domiciliario, siendo su pago divisible. El cobro podrá ser en única factura e indivisible de existir conformidad expresa del cliente domiciliario. No corresponde pago alguno en las zonas que carezcan del servicio. A partir del 1/1/2005 el pago del servicio de alumbrado público, que se realice de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, corresponde al cliente domiciliario, no siguiendo su deuda al padrón, sino al cliente. Hasta dicha fecha la obligación de pago del alumbrado público corresponde al propietario del inmueble.

**Título:** ALUMBRADO PUBLICO. UTE. COBRO. REGULACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
25-02-2003	CRR	2806/2003	ALUMBRADO PUBLICO. UTE. COBRO. REGULACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	2806/2003

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
25-02-2003	CRR	Extraordinaria . Sesión:11	Diario Nro.3099 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2806/2003	1200/0 HTML PDF	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO. Se autoriza su cobro por parte de UTE directamente al usuario cuando las Intendencias Municipales tengan adeudos.